JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso (CGP) en armonía con el artículo 492 inciso cuarto del CGP, teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento a FANNY GIL SANJUAN conforme al artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020 y el referido artículo 108, se realizó el día 11 de octubre de 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entiende surtida la misma el 3 de noviembre de 2021 dentro del proceso de sucesión de la referencia.

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita y el artículo 48 numeral 7 ídem, se designa como curador ad litem de la referida GIL SANJUAN al doctor MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien se puede notificar en el correo electrónico maximovicu9292@gmail.com teléfono 316-7590726, calle 15N No. 17E-22 Barrio Niza de Cúcuta.

La parte demandante SONIA DE JESUS GIL SANJUAN, bajo las pautas del **artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020** realizará conforme al referido artículo 492 el requerimiento ordenado en el numeral 7°. del auto del 26 de agosto de 2019 el cual declaró abierto el proceso referido, al referido profesional del derecho, debiendo acreditar el envío de este acto procesal, informándole el correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono fijo 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que allegue la respuesta pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez